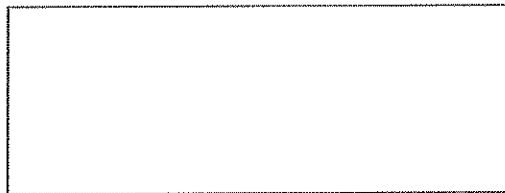


SANTIAGO,

05 JUN 2018



Presente

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0008089, de fecha 12 de mayo de 2018, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público: "Respecto del interno [REDACTED]

[REDACTED] privado de libertad en el Centro Penitenciario de Valdivia, en calidad de abogado, vengo en solicitar los siguientes antecedentes: 1- Programa de intervención individual. 2- Informe Psicológico. 3- Informe Laboral 4- Informe ocupacional. 5- Acta Consejo Técnico que niega solicitud de traslado al CET de Valdivia."

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4º, 14º y 16º de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - la información solicitada, para lo cual se adjunta a esta presentación, copia del siguiente documento:

- Oficio Ordinario N° 2417 de fecha 23 de mayo de 2018, otorgado y suscrito por el Jefe del Complejo Penitenciario de Valdivia, con documentación adjunta.

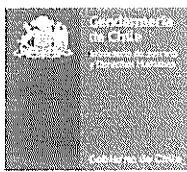
No obstante lo anterior, cabe mencionar, que la información suministrada en este acto, se acoge, efectivamente, al **Principio de Divisibilidad**, previsto en el artículo 11 letra e) de la Ley antes referida, "conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

En tal sentido, parte de la información contenida en la documentación que se adjunta, eventualmente da a conocer datos de carácter personal y sensibles, tanto de funcionarios de esta Institución como del interno incluido en la documentación adjunta, los cuales **no podrán ser entregados por este Servicio**, por encontrarse protegidos especialmente por la Ley N° 19.628, sobre protección de Datos de Carácter Personal, en relación a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 y N° 5 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Por tales consideraciones, se hará entrega de la información requerida tarjando la información privada, tanto de funcionarios de esta Institución como de los internos incluidos en la documentación adjuntada, por constituir estos antecedentes datos de carácter personal y reservado, de acuerdo las razones expuestas precedentemente.

En cuanto al instrumento IGI que dice acompañar en los documentos adjuntos, es dable señalar que nuestro Servicio se ve en la imposibilidad de realizar la entrega de dicha información por configurarse las causales de secreto y/o reserva establecida en el artículo 21 N° 2 y 5 de la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública", que disponen que:

"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:



Nº 2.-Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"

Nº 5.- Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señalas en el artículo 8º de la Constitución Política".

Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo Para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, antes mencionada.

Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: transparencia@gendarmeria.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas Nº 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Cabe señalar que se ha dispuesto la incorporación del presente acto al "Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos y Reservados", en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Honorable Consejo para la Transparencia del Estado de Chile.

Finalmente, y ante cualquier duda o consulta por favor comunicarse, al correo electrónico: Transparencia@gendarmeria.cl, o bien, al teléfono: 229163079.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,


Marcela Saavedra Márquez,
Abogada
Encargada Unidad de Atención Ciudadana
Gendarmería de Chile

Ref: AK006T000B089 de fecha 12 de mayo de 2018.
C.C.p. Archivo
MSM/cgl